



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Libro de Quejas y Sugerencias.—Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización 9466

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Viñas.—Orden de 13 de septiembre de 2000, para la aplicación de la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, regulada por el Real Decreto 1472/2000, por el que se regula el potencial de producción vitícola 9480

Cultivos herbáceos. Ayudas.—Orden de 14 de septiembre de 2000, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 28 de agosto de 2000, por la que se regula la ayuda agroambiental de apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano 9481

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.—Resolución de 15 de septiembre

de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Orden de 18 de julio de 2000 y se hace pública la fecha y hora de la entrevista personal 9481

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 783/2000, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (F.E.R.E.) contra la Junta de Extremadura, sobre «Orden de 19 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la nueva jornada escolar en los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9482

Consejería de Cultura

Danza. Teatro. Ayudas.—Corrección de errores a la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autó-

noma de Extremadura, para el año 2000, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril 9483

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio provincial de Hostelería de Cáceres... 9483

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, del Director Territorial de Cáceres de la Junta de Extremadura, sobre concesión de trámite de audiencia a D.ª Angeles Nevado Sánchez..... 9492

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.—Anuncio de 11 de septiembre de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino 9492

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Concurso.—Anuncio de 6 de septiembre de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-10/2000: «Servicios de consultoría y asistencia para la realización de la revisión del control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondiente al ejercicio 1999/2000»..... 9495

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 21 de agosto de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001592-000001 9495

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.—Anuncio de 4 de septiembre de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UE 2 9496

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización.

El Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano, crea el Libro de Quejas y Sugerencias, estableciendo en su disposición transitoria primera, que en el plazo de tres meses, la Consejería de Presidencia aprobará el modelo al que ha de ajustarse el citado Libro. En virtud de ello, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección,

DISPONGO

CAPITULO I

Artículo 1.º—El Libro de Quejas y Sugerencias estará a disposición de los ciudadanos en los registros generales y auxiliares de documentos de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura y en las Unidades Departamentales de Información Administrativa, según se recoge en el anexo I de esta orden.

Artículo 2.º.1.—La Consejería de Presidencia remitirá, a las unidades descritas en el punto anterior, los mencionados libros el día siguiente a la publicación de esta Orden. Posteriormente, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, se facilitarán los libros que, para su reposición, se vayan solicitando por las distintas unidades, en un plazo de diez días desde que se reciba la solicitud.

2.—Con el envío del primer libro se remitirá el correspondiente

panel anunciador, cuyo modelo figura en el anexo II, que deberá exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las dependencias que dispongan del mencionado libro.

Artículo 3.º.1.—Los libros de quejas y sugerencias estarán compuestos de juegos de hojas, según el modelo que aparece en el anexo III de esta Orden.

Cada juego constará de original y tres copias cuyo uso final es el siguiente:

- Original: para el órgano gestor.
- Primera copia: para la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Segunda copia: para el interesado.
- Tercera copia: para la oficina receptora (se mantendrá en el libro).

2.—El original se enviará, por la oficina receptora, a la Dirección General que tenga adscrito el Servicio afectado, siempre que ésta pertenezca a la misma Consejería que la citada oficina; en caso contrario, se remitirá a la Dirección General de Coordinación e Inspección, que lo hará llegar a la Dirección General que tenga adscrito el Servicio afectado por la queja o sugerencia.

Artículo 4.º—Los libros estarán numerados previamente, así como las hojas correspondientes a cada libro, que contendrá un total de cincuenta juegos.

Artículo 5.º.1.—Las quejas y sugerencias se detallarán de forma sucinta en el lugar de la hoja habilitado para ello, cumplimentándose igualmente los espacios reservados para los datos correspondientes al interesado y firmando éste la hoja, si realiza la queja o sugerencia personalmente.

2.—En los casos en que el espacio reservado para el texto sea insuficiente, se podrá acompañar una hoja anexa con la continuación del mismo; el funcionario encargado de la recepción hará fotocopia de dicha hoja y las adjuntará a cada una de las hojas de la queja o sugerencia.

Artículo 6.º—Los funcionarios encargados del libro auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Artículo 7.º—Las quejas y/o sugerencias que se reciban sin sujeción a impreso alguno, serán reproducidas por el funcionario encargado del libro de quejas y sugerencias del registro donde se reciban, en la correspondiente hoja del libro. En la hoja se reflejarán todos los datos personales del interesado, la dependencia objeto de la queja o sugerencia y, al menos, un resumen del texto, adjuntándose copia del do-

cumento recibido a cada una de las copias de la citada hoja. En el espacio reservado para la firma se indicará «hoja adjunta».

Artículo 8.º—Las respectivas unidades administrativas pondrán a disposición de los ciudadanos el libro de quejas y sugerencias y colocarán el panel anunciador en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden.

CAPITULO II

Libro de Quejas y Sugerencias a través de medios electrónicos

Artículo 9.º.1.—Los ciudadanos también podrán presentar quejas y/o sugerencias accediendo al portal institucional de la Junta de Extremadura, en la dirección de internet: <http://www.juntaex.es>, en el icono correspondiente al Sistema de Información Administrativa (<http://sia.juntaex.es>). Una vez dentro de este sistema, en el apartado correspondiente a «quejas y sugerencias» dispondrán del correspondiente formulario que, una vez cumplimentado, pueden remitir simplemente pulsando en el botón «enviar».

Asimismo, los ciudadanos podrán remitir quejas y/o sugerencias mediante el buzón de correo electrónico: info@pr.juntaex.es, que serán recibidas en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones. En dichos documentos se harán constar los mismos datos personales, indicados en el modelo de hoja anexo a esta Orden.

2.—En tanto no se disponga de medios de validación electrónica, las quejas y sugerencias recibidas por cualquiera de los procedimientos indicados en los dos puntos anteriores, serán reproducidas por el personal de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones en el libro de quejas y sugerencias, haciendo constar en el lugar reservado para la firma del interesado «correo electrónico».

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Hasta que el libro de Quejas y Sugerencias esté a disposición efectiva de los ciudadanos, éstos podrán presentarlas sin sujeción a modelo alguno. El personal de las unidades administrativas donde se presenten las mismas, las transcribirán al libro, en el momento que dispongan de él, tramitándolas posteriormente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Coordinación e Inspección para adoptar las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

OFICINAS DE REGISTRO PROPIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS
PUBLICOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Registro General

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PLAZA DEL RASTRO, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00.
VIERNES 9,00 A 14,00.

Tfno: 924-38 14 81/38 14 38. FAX: 924-38 13 26.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Registro General

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

PASEO DE ROMA, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,00 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,00 A 15,00.

Tfno: 924-38 58 74/38 50 20. FAX: 924-38 58 36.

Email: mvicente@pr.juntaex.es

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE ALBURQUERQUE

AVDA. DON PABLO LAPEÑA, 13, 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-40 03 55. FAX: 924-40 03 53

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE ALCANTARA

C/ CUATRO CALLES, 1, 10980 ALCANTARA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-39 01 48. FAX: 927-39 08 67

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE ALMENDRALEJO

CTRA. DE SEVILLA, 114 (APTDO. 96), 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-66 24 69. FAX: 924-66 24 69

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE AZUAGA

AVDA. SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N, 06920 AZUAGA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-89 04 77. FAX: 924-89 24 61.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 2, 06005 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. SA-
BADOS 9,00 A 14,00.

Tfno: 924-23 03 06/23 27 16. FAX: 924-26 03 76.

Email: cadbadajoz@pr.juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE CABEZA DEL BUEY

C/ ALEMANIA, 1,1.º C, 06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-60 04 27/60 12 91. FAX: 924-60 12 91

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE CACERES

C/ CLEMENTE SANCHEZ RAMOS, S/N, 10001 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. SA-
BADOS 9,00 A 14,00.

Tfno: 927-21 66 19. FAX: 927-22 32 60

Email: cadcaceres@pr.juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE CASAR DE PALOMERO

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10640 CASAR DE PALOMERO (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-43 63 85. FAX: 927-43 63 85

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE CASTAÑAR DE IBOR

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-55 44 63. FAX: 927-55 44 63

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE CASTUERA

C/ LA FUENTE, 24, 06420 CASTUERA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-76 04 83. FAX: 924-76 04 83

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE CORIA

AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 1. 10800 CORIA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-50 01 37. FAX: 927-50 18 16.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE DON BENITO

C/ CANALEJAS, 1. 06400 DON BENITO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-81 06 63/81 06 59. FAX: 924-80 19 01.

Email: caddonbenito@pr.juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE FREGENAL DE LA SIERRA
C/ SANTA CLARA, 4-1.º IZDA., 06340 FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-70 08 66 FAX: 924-70 11 05

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE FUENTE DE CANTOS

C/ NICOLAS MEGIA, 21. 06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y DE 16,00 A 18,00. VIERNES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-50 03 32. FAX: 924-50 03 82

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE GUAREÑA

CTRA. DE LA OLIVA, S/N., 06470 GUAREÑA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-35 12 72. FAX: 924-35 12 72

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE HERRERA DEL DUQUE

AVDA. DE LAS PALMERAS, S/N. 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-65 10 82. FAX: 924-65 10 82

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE HERVAS

PLAZA GONZALEZ FIORI, 5. 10700 HERVAS (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-47 30 81. FAX: 927 47 30 81

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE HOYOS

C/ MARIALBA, 14. 10850 HOYOS (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-51 44 89. FAX: 927-51 40 47

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE JARAIZ DE LA VERA

CTRA. PLASENCIA-ALCORCON, S/N. 10400 JARAIZ DE LA VERA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-46 12 13. FAX: 927-17 05 70

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

AVDA. DE EXTREMADURA, 6, 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-73 03 10. FAX: 924-73 03 10

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE LOGROSAN

C/ DR. RIERO DE SORAPAN, 16. 10120 LOGROSAN (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-36 01 85. FAX: 927-36 01 26

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE LLERENA

AVDA. JESUS DE NAZARET, 40. 06900 LLERENA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-87 04 56 FAX: 924-87 23 68

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MERIDA

PASEO DE ROMA, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. SABADOS 9,00 A 14,00.

Tfno: 924-38 58 51/58 30/60 40. FAX: 924-38 60 13.

Email: mcalderon@pr.juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MIAJADAS
C/ CORREDERAS, 17. 10100 MIAJADAS (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-16 07 17. FAX: 927-16 07 17

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MONESTERIO
C/ GALLEGOS PAZ, 6. 06260 MONESTERIO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-5163 93. FAX: 924-51 69 04

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MONTANCHEZ
PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10170 MONTANCHEZ (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-38 00 35/38 05 16. FAX: 927-38 05 16

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MONTEHERMOSO
PLAZA DE ESPAÑA, 2. 10810 MONTEHERMOSO (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-43 02 11/43 06 01. FAX: 927-43 06 01

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MONTIJO
C/ EXTREMADURA, 1. 06480 MONTIJO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-45 21 08. FAX: 924-45 49 60

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE MORALEJA
RONDA DE LOS MOLINOS, 4. 10840 MORALEJA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 927-51 62 78. FAX: 927-51 52 71

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE NAVALMORAL DE LA MATA
CAMINO DEL POZON, 1. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-53 51 75. FAX: 927-53 51 75

Email: cadnavalmoral@pr.juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE OLIVENZA
C/ HERNAN CORTES, 1. 06100 OLIVENZA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-49 11 66. FAX: 924-49 00 44

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE PLASENCIA
C/ SANTA CLARA, 10. 10600 PLASENCIA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-42 13 20. FAX: 927-42 13 20

Email: cadplaseencia@pr.juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE TALARRUBIAS
PLAZA DE ESPAÑA, 1-BAJO, 06640 TALARRUBIAS (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-63 12 08. FAX: 924-63 12 08.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE TRUJILLO
C/ FRANCISCO BECERRA, 2. 10200 TRUJILLO (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-32 29 99. FAX: 927-32 29 99

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE VALENCIA DE ALCAN-
TARA

C/ FRAY MARTIN, 3. 10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 927-58 06 92. FAX: 927-58 06 92

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE VILAFRANCA DE LOS BA-
RROS

C/ CALDERON DE LA BARCA, 4. 06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-52 43 77. FAX: 924-52 55 03

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PARQUE DE LA CONSTITUCION, 12. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-84 62 54. FAX: 924-84 62 54

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE ZAFRA

CTRA. DE LOS SANTOS, S/N. 06300 ZAFRA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-55 22 50. FAX: 924-55 48 79

Email: cadzafra@pr. juntaex.es

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DIRECCION TERRITORIAL DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 2-1.ª PLANTA, 06071 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.

Tfno: 924-26 02 57. FAX: 924-26 03 76

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DIRECCION TERRITORIAL DE CACERES

PLAZUELA DE SANTIAGO (PALACIO DE GODOY), 10003 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,30.

Tfno: 927-22 07 95. FAX: 927-24 04 52

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE EXTREMADURA

AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N. 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.

Tfno: 924-38 63 65. FAX: 924-38 63 89

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

GABINETE JURIDICO

PASEO DE ROMA, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.

Tfno: 924-38 58 32/38 60 10. FAX: 924-38 58 39

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Registro General

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

AVDA. DE PORTUGAL S/N. 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 26 00. FAX: 924-38 28 00

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE FORMACION AGRARIA

CTRA. DE MIAJADAS, KM. 2, 06400 DON BENITO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-80 01 70. FAX: 924-81 07 19

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE FORMACION AGRARIA

CTRA. JARANDILLA, KM. 6,400. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-53 01 16. FAX: 927-53 44 37

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE FORMACION AGRARIA (C.F.A.)

AVDA. DE LUSITANIA, S/N. 10840 MORALEJA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30 Tfno: 927-51 58 03. FAX: 927-51 52 71

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSYRA)

CAMINO DE SANTA ENGRACIA S/N. 06071 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-27 19 18. FAX: 924-27 09 12

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO REGIONAL DE ACUICULTURA

ANTIGUA CARRETERA NACIONAL V, KM. 391,7, 06195 VILAFRANCO DEL GUADIANA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-44 80 35. FAX: 924-44 80 35

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

PLAZA DE LA SOLEDAD, 5. 06001 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-22 22 71. FAX: 924-22 39 70

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

LABORATORIO AGRARIO DE EXTREMADURA
AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, S/N. 10071 CACERES
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-18 11 23. FAX: 927-18 11 25

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL CAMINO DE SANTA ENGRACIA
S/N. 06071 BADAJOZ
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-27 20 00. FAX: 924-27 35 20

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL Y LABORATORIO DE SANIDAD VE-
GETAL
CTRA. DE TRUJILLO, KM. 42,5. 10071 CACERES
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-18 11 31 FAX: 927-18 11 28

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ SANTA ANA, 1. 10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-27 00 41. FAX: 927-27 00 41

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ BADAJOZ, 72. 06160 BARCARROTA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-73 61 86 FAX: 924-73 61 86

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
PLAZA CIVICA, S/N. 06443 CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-77 01 64. FAX: 924-77 01 64

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
PLAZA DE ESPAÑA, 14. 10691 GALISTEO (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-45 20 28. FAX: 927-45 20 28

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
AVDA. ALFONSO EL ONCENO, 65. 10140 GUADALUPE (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-36 71 32. FAX: 927-36 73 95

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
AVDA. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 1. 10450 JARANDILLA DE LA VERA (CA-
CERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-56 0178. FAX: 927-56 08 50

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10110 MADRIGALEJO (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-35 41 20. FAX: 927-35 45 86

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
AVDA. CRISTO DEL VALLE, 4-1.º 10613 NAVA CONCEJO (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-17 31 99. FAX: 927-17 31 99

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ RONDA DE PALACIOS, 25. 06740 ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30
Tfno: 924-86 62 74. FAX: 924-86 62 74

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ PRINCIPE, 2. 06410 SANTA AMALIA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-83 01 09. FAX: 924-83 01 09

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ PIO XII, 25. 06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-69 01 21. FAX: 924-69 01 21

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ GUATEMALA, 2. 06140 TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-44 00 75. FAX: 924-44 00 75

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
C/ MANUEL MAS, 94. 10310 TALAYUELA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-57 82 55. FAX: 927-55 15 54

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
SANTA JULITA Y QUIRICO, 2. 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-44 50 28. FAX: 927-44 50 28

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.)
PLAZA CORONA, 1. 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-56 60 27. FAX: 927-56 60 27

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA COORDINADORA DE ZONA (O.C.Z.)
AVDA. DE LAS ANGUSTIAS, 4-6.º 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-53 36 63. FAX: 927-53 3714

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA COORDINADORA DE ZONA (O.C.Z.)
AVDA. ALFONSO VIII, 19-4.º K. 10600 PLASENCIA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-41 48 37. FAX: 927-41 66 15

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.)
C/ FRANCISCO PANIAGUA, 1. 10004 CACERES
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-21 56 33. FAX: 927-21 60 55

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.) PASEO DE SANTA ANA, 18.
06420 CASTUERA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-77 21 07. FAX: 924-77 20 57

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.)
AVDA. ALFONSO VII, S/N. 10800 CORIA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-50 32 60. FAX: 927-50 18 15

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.)
AVDA. DEL EJERCITO, 26. 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-65 09 17. FAX: 924-65 08 83

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.)
ESTEBAN LOPEZ, 20. 10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-58 21 82. FAX: 927-58 01 46

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.)
PLAZA DE ESPAÑA, 3. 10130 ZORITA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-34 07 18. FAX: 927-16 80 54

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
S.G.T. DG. PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA. DG.
MEDIO AMBIENTE. DG. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA. DG. ES-
TRUCTURAS AGRARIAS
AVDA. GRAL. PRIMO DE RIVERA, 2-7.ª PLANTA, 10001 CACERES
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-62 10 00. FAX: 927-62 10 01

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
SECCION DE ORGANIZACION DE SERVICIOS PERIFERICOS Y OFICINA
VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.)
C/ RONDA DEL SALVADOR, 23, 10600 PLASENCIA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-41 48 12. FAX: 927-41 49 40

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL TECNICA. D.G. DE MEDIO AMBIENTE. D.G. DE
POLITICA AGRARIA COMUNITARIA. D.G. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
CTRA. SAN VICENTE, 3, 06071 BADAJOZ
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-28 80 00. FAX: 924-27 13 11

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (S.I.D.T.)
APARTADO DE CORREOS, 22. FINCA LA ORDEN, 06080 GUADAJIRA
(BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-28 81 00. FAX: 924-28 81 01

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Registro General

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

PASEO DE ROMA, S/N, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00.
VIERNES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 53 48. FAX: 924-38 53 49

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

RONDA DEL PILAR, 10, 2.ª PLANTA, 06002 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00.

Tfno: 924-2153 38. FAX: 924-21 53 27

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE CACERES

PLAZA DE ALFERECES PROVISIONALES, 1, 10001 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 927-25 24 09. FAX: 927-25 24 34

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro General

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PASEO DE ROMA, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00.
VIERNES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 52 77. FAX: 924-38 63 32.

Email: rramirez@eic.juntaex.es

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIOS TERRITORIALES DE BADAJOZ. DIRECCION GENERAL DE
ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS

RONDA DEL PILAR, 3, 5 Y 7, 06002 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-22 03 41. FAX: 924-22 08 13

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIOS TERRITORIALES DE BADAJOZ. SECRETARIA GENERAL TECNICA
C/ PADRE TOMAS, S/N., 06011 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-21 50 00. FAX: 924-21 50 06

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIOS TERRITORIALES DE CACERES. DIRECCION GENERAL DE
ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS

EDIFICIO MULTIPLES, 3.ª PLANTA, 10001 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-24 38 15/24 59 72. FAX: 927-21 29 10

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIOS TERRITORIALES DE CACERES. SECRETARIA GENERAL TECNICA
C/ CONDES, 2, 10003 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-25 20 00. FAX: 927-25 20 04

Organismo Autónomo

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO IPROCOR (RE-
GISTRO GENERAL)

POLIGONO INDUSTRIAL EL PRADO, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.

Tfno: 924-38 64 00. FAX: 924-38 64 46

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Registro General

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

PASEO DE ROMA, S/N. EFDO. MORERIAS, MODULO A., 06800 MERIDA
(BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 54 15. FAX: 924-38 54 44.

Email: registromerida@vut.juntaex.es

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

EQUIPO DE RECUPERACION DE BARRIOS AFECTADOS POR LA RIADA
C/ SALVADOR ALLENDE, 20, 06071 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,30 A 18,30. VIER-
NES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 924-25 50 03. FAX: 924-26 25 89.

Email: lcaldav@teleline.es

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA
PLAZA DE SAN PEDRO, 1,10880 CORIA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 927-50 60 13. FAX: 927-50 07 35

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA
PASEO DE LA ESTACION, ESTACION DE AUTOBUSES, 10300 NAVAL-MORAL DE LA MATA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 927-53 46 38. FAX: 927-53 58 61

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA
AVDA. ESPAÑA, 13-1.º DCHA., 10600 PLASENCIA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 927-41 69 61. FAX: 927-41 49 63

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA
C/ EMILIO MARTINEZ, 16, 10200 TRUJILLO (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 927-32 24 70. FAX: 927-32 22 05

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ
AVDA. EUROPA, 10, 06002 BADAJOZ
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-21 51 00. FAX: 924-21 51 69.
Email: registrobadajoz@vut. juntaex.es

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO TERRITORIAL DE CACERES
AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2, 10001 CACERES
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-23 63 43. FAX: 927-23 38 97.
Email: registrocaceres@vut. juntaex.es

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Registro General

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
C/ SANTA JULIA, 5, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-38 16 87. FAX: 924-38 11 72

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION
C/ DELGADO VALENCIA, 6,1.ª PLANTA, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 924-38 16 01. FAX: 924-38 15 28

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA
C/ VESPASIANO, 2, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00
Tfno: 924-38 20 00/25. FAX: 924-38 20 22

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION, RENOVACION Y CENTROS
C/ DELGADO VALENCIA, 6-2.ª PLANTA, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 924-38 59 80. FAX: 924-38 12 00

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
C/ CERVANTES, 5, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.
Tfno: 924-38 20 78. FAX: 924-38 20 66

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION
C/ ENRIQUE DIEZ CANEDO, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30
Tfno: 924-37 22 85. FAX: 924-37 44 53

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
C/ VESPASIANO, 8, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-3814 96/12 68. FAX: 924-34 41 48

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE BADAJOZ
AVDA. DE EUROPA, 2, 06004 BADAJOZ
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00.
Tfno: 924-23 20 16. FAX: 924-24 20 10.
Email: registro@badajoz.dp.mex.es

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE CACERES

EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES, AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 10001 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 927-22 49 00/49 50. FAX: 927-21 12 71.

Email: registro@caceres.dp.mec.es

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION

C/ DELGADO VALENCIA, 6-3.ª PLANTA, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00

Tfno: 924-38 16 07. FAX: 924-38 12 00

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 2, 06005 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 924-23 02 67. FAX: 924-25 74 61

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SERVICIO TERRITORIAL DE CACERES

PLAZA DE SANTIAGO, 1, 10003 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 927-24 57 00/24 82 83. FAX: 927-22 24 43

CONSEJERIA DE CULTURA

Registro General

CONSEJERIA DE CULTURA

C/ ALMENDRALEJO, 14, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 12 22. FAX: 924-38 12 41

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE CULTURA

BIBLIOTECA PUBLICA JESUS DELGADO VALHONDO

AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N., 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-37 29 25. FAX: 924-38 11 55

CONSEJERIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

C/ JUAN PABLO FORNER, 4 - 2.ª PLANTA, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 59 12. FAX: 924-38 59 26

CONSEJERIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

TRAVESIA DE LA RAMBLA-MARTIR SANTA EULALIA, 1, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-3816 67. FAX: 924-38 15 07

CONSEJERIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

C/ JUAN PABLO FORNER, 4-1.ª PLANTA, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-38 12 17. FAX: 924-38 13 24

CONSEJERIA DE CULTURA

SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 7, 06003 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-26 07 26/26 04 01. FAX: 924-26 05 12

CONSEJERIA DE CULTURA

SERVICIO TERRITORIAL DE CACERES

PLAZA DE SAN JORGE, 8, 10071 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-24 51 71. FAX: 927-22 32 95

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

Registro General

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

C/ CARDENAS, 11, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 924-38 12 80. FAX: 924-38 17 00.

Email: opt.registro@bme.es

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

SERVICIOS TERRITORIALES DE BADAJOZ

C/ MENACHO, 12, 06001 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-22 09 58. FAX: 924-22 07 51

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

SERVICIOS TERRITORIALES DE CACERES

C/ GOMEZ BECERRA, 21-BAJO, 10071 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-21 30 09. FAX: 927-21 16 38

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Registro General

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

C/ ADRIANO, 4, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00.

VIERNES 8,30 A 14,30

Tfno: 924-38 12 10. FAX: 924-38 18 27

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

SERVICIOS TERRITORIALES DE BADAJOZ

RONDA DEL PILAR, 22, 06071 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00

Tfno: 924-21 53 87. FAX: 924-21 53 88

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

SERVICIOS TERRITORIALES DE CACERES

PLAZA DE ALFERECES PROVISIONALES, S/N., 10071 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00

Tfno: 927-25 24 00. FAX: 927-25 24 34

CONSEJERIA DE TRABAJO

Registro General

CONSEJERIA DE TRABAJO

PASEO DE ROMA, S/N, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00.

VIERNES 8,00 A 15,00

Tfno: 924-38 58 74/50 20. FAX: 924-38 58 36

Registros Auxiliares

CONSEJERIA DE TRABAJO

CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AVDA. MIGUEL FABRA, 4, 06006 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 14,00

Tfno: 924-27 42 40. FAX: 924-27 42 58

CONSEJERIA DE TRABAJO

CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CTRA. DE SALAMANCA, S/N., 10005 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 14,00.

Tfno: 927-23 05 62. FAX: 927-23 04 88

CONSEJERIA DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL
PASEO DE ROMA, S/N. MODULO B. 3.ª PLANTA, 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00.

Tfno: 924-38 57 74/57 75. FAX: 924-38 53 99.

Email: mibanez@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO

C/ PILAR, 68, 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30

Tfno: 924-67 70 09. FAX: 924-67 70 04.

Email: epeal@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE AZUAGA. C/ CONCEPCION
ARENAL, 17, 06920 AZUAGA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-89 15 60. FAX: 924-89 00 32.

Email: epeazu@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE BADAJOZ

AVDA. DE HUELVA, 2-1.ª PLANTA, 06004 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-20 56 70. FAX: 924-20 56 71.

Email: epeba@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE CACERES

PLAZUELA DE SANTIAGO, S/N, 10003 CACERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 927-62 62 47. FAX: 927-62 60 95.

Email: epeca@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE CASTUERA

PLAZA DE ESPAÑA, 1, 06420 CASTUERA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.

Tfno: 924-77 39 33. FAX: 924-77 39 34.

Email: epecast@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE CORIA

AVDA. DE EXTREMADURA, 39, 10800 CORIA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-50 81 35/36/37. FAX: 927-50 81 34.
Email: epeco@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE DON BENITO
AVDA. CANALEJAS, 1, 06400 DON BENITO (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-80 80 34. FAX: 924-80 80 35.
Email: epedon@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE
C/ CONVENTO, S/N., 06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 14,30.
Tfno: 924-64 21 23. FAX: 924-64 21 06.
Email: epehe@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE HERVAS
PLAZA GONZALEZ FIORI, S/N., 10700 HERVAS (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-47 32 68. FAX: 927-48 15 27.
Email: epeherv@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
C/ DON SANCHO, 8, 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-75 19 30/32/33. FAX: 924-75 19 31.
Email: epeje@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE MERIDA
C/ LOS MAESTROS, 2, 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-38 82 07/38 82 08. FAX: 924-38 82 09.
Email: epeme@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA
C/ URBANO GONZALEZ SERRANO, 46. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-53 80 09. FAX: 927-53 80 13.
Email: epena@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE PLASENCIA
C/ SANTA CLARA, 10-1.º, 10600 PLASENCIA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-42 60 55. FAX: 927-42 61 51.
Email: epepla@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE TRUJILLO
PLAZUELA DE SAN FRANCISCO, 1, 10200 TRUJILLO (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-65 90 08. FAX: 927-65 90 11.
Email: epetru@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCANTARA
C/ CRISTOBAL FLORES, 1, 10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 927-58 24 61/52. FAX: 927-58 23 12.
Email: epeval@tr.juntaex.es

CONSEJERIA DE TRABAJO

EQUIPO DE PROMOCION DE EMPLEO DE ZAFRA
RECINTO FERIA GANADERA-PABELLON CENTRAL, 06300 ZAFRA (BADAJOZ)
Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30.
Tfno: 924-56 30 04. FAX: 924-56 30 07.
Email: epeza@tr.juntaex.es

ANEXO II

En esta dependencia existe un
Libro de Quejas y Sugerencias
a disposición de los ciudadanos

ANEXO III

[illegible][illegible][illegible][illegible]

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de septiembre de 2000, para la aplicación de la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, regulada por el Real Decreto 1472/2000, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

El Reglamento (CE)1493/1999, del Consejo, por el que se establece la organización común de mercado del sector vitivinícola, establece la implantación del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo que se aplicará en España, permitiendo la realización de planes colectivos e individuales, incentivando los colectivos a fin de fomentar la agrupación de productores con objetivos comunes que les permitan alcanzar mejoras estructurales que faciliten la mejor comercialización de sus productos.

El Real Decreto 1472/2000, desarrolla su aplicación en España, permitiendo a las Comunidades Autónomas fijar dentro de los mínimos marcados, aquellos aspectos que se adapten a cada Región.

De acuerdo con lo anterior, para hacer aplicable en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

El objetivo de la presente Orden es regular, el desarrollo en cuanto a la aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Real Decreto 1472/2000, de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

Artículo 2.—Planes colectivos e individuales.

De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 1472/2000, en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán presentarse tanto planes colectivos como individuales. La prioridad será de los planes que se presenten colectivos, no aprobándose planes individuales si la asignación presupuestaria no cubriera las necesidades de financiación de los planes colectivos que se aprueben.

Entre planes colectivos, el orden de prioridad en su aprobación, vendrá dado por la proporción de integrantes de cada proyecto que cumplan con las condiciones de ser joven agricultor o agricultor a título principal, dando prioridad a aquellos planes en los que mayor sea dicha proporción.

Artículo 3.—Inscripción en la Denominación de Origen «Ribera del Guadiana».

Será obligatorio que cada hectárea reestructurada haya sido inscrita en la Denominación de Origen «Ribera del Guadiana», antes de solicitar el cobro por finalización de las acciones que se compromete a realizar en la reestructuración.

Artículo 4.—Variedades.

De acuerdo con el artículo 22, punto 7 del Real Decreto 1472/2000, las variedades autorizadas para efectuar los planes de reestructuración y reconversión, deberán contener un mínimo del 80% de variedades tintas. El porcentaje restante podrá ser con variedades blancas, no pudiéndose superar con la variedad pardina y/o cayetana blanca el 10% del total del proyecto.

Las variedades son:

Blancas: Alarije, Borba, Cayetana Blanca, Cigüentes, Chardonnay, Macabeo, Moscatel de grano menudo, Pardina, y Sauvignon Blanc.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Garnacha Común, Graciano, Merlot, Pinot-noir, Sirah y Tempranillo.

Artículo 5.—Superficie mínima de planes.

Para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la superficie mínima por plan tanto individuales como colectivos será de 10 hectáreas.

Artículo 6.—Derechos de replantación.

Para la Comunidad Autónoma de Extremadura, autoriza la utilización de derechos de replantación procedentes de fuera de las explotaciones hasta un límite del 20% de la superficie afectada por el plan. A estos efectos no se computarán los derechos aportados por jóvenes agricultores.

Disposiciones finales:

Primera.—Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de septiembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 14 de septiembre de 2000, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 28 de agosto de 2000, por la que se regula la ayuda agroambiental de apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano.

El punto 3 del artículo 5.º de la Orden de 28 de agosto de 2000, por la que se regula la ayuda agroambiental de apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano, establece como fecha límite de presentación de las solicitudes de las ayudas contempladas en dicha norma la de 15 septiembre de 2000 y todo ello en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 1471 de 4 de agosto por el que se establece un régimen de apoyo al cultivo del girasol en España. Modificado por Orden del MAPA de 14 de septiembre el plazo de solicitud de ayudas contempladas en dicho Real Decreto procede adaptar al mismo período el de las solicitudes de la norma Autonómica.

Por ello,

DISPONGO

Artículo único.—El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el punto 3 del artículo 5, de la Orden de 28 de agosto de 2000, por la que se regula la ayuda agroambiental de apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano (D.O.E. 2 de septiembre 2000, n.º 102) se amplía hasta el 30 de septiembre de 2000 inclusive.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

Educación Infantil y Primaria, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

RESOLUCION de 15 septiembre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Orden de 18 de julio de 2000 y se hace pública la fecha y hora de la entrevista personal.

PRIMERO.—Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 28 de agosto de 2000 (D.O.E. n.º 101 de 31 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 18 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 20 de julio, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de Personal Laboral Temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de

SEGUNDO.—Las listas definitivas con la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se expondrán en los tableros de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura a partir del día 19 de septiembre.

TERCERO.—De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, punto 1 de la Orden de convocatoria, la entrevista personal tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2000, y se realizará, en llamamiento único, a las 16.00 horas en cada una de las sedes de las Comisiones de Baremación constituidas al efecto.

En las zonas que, por razón del número de aspirantes, se han constituido varias Comisiones de Baremación, la distribución de solicitantes por Comisión se ha realizado con criterio alfabético, el cual está recogido en las listas publicadas al efecto con la composición de los miembros y sedes de cada una de ellas y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros arriba mencionados.

La fase de entrevista se iniciará con un acto de presentación de los solicitantes ante las Comisiones de Baremación. Realizado el acto de presentación, las distintas Comisiones iniciarán las entrevistas y comunicarán a los solicitantes que hayan concurrido el calendario de actuaciones.

Los aspirantes deberán concurrir a la misma con, al menos, 30 minutos de antelación y deberán ir provistos de D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

De acuerdo con lo previsto en la citada Base Sexta, aquellos aspirantes que no se encuentren presentes en el lugar de la entrevista en el momento del llamamiento único, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de selección, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, para la actividad solicitada en la zona donde hayan sido llamados.

CUARTO.—La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

En Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 783/2000, seguido en la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (F.E.R.E.) contra la Junta de Extremadura, sobre Orden de 19 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la nueva jornada escolar en los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 783/2000, promovido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (F.E.R.E.) contra la Junta de Extremadura, sobre «Orden de 19 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la nueva jornada escolar en los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000 reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

Advertido error material en la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000 reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril; se procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 8370 del D.O.E. n.º 92, de 8 de agosto 2000, Anexo II, donde dice «Art. 3 de la Orden de 25 de abril de 2000» debe decir «Art. 5.º Apdo. 3 de la Orden de 25 de abril de 2000»

Mérida, a 10 de agosto de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de agosto 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio provincial de Hostelería de Cáceres.

VISTO el Texto del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito Provincial, suscrito el 07-07-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la le-

gislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 24 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CACERES
PARA EL AÑO 2000-2001

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION

Este Convenio será de aplicación para Cáceres y su provincia.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL

Se regirán por este Convenio los trabajadores que actualmente o durante la vigencia del mismo, presten sus servicios en las empresas de Hostelería y similares.

ARTICULO 3.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores del Sector de Hostelería. Se incluyen en el sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, sin incluir las geriátricas, apartamentos que presten algún servicio hotelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como restau-

rantes, establecimientos de catering, colectividades, de comida rápida, bar-pizzería, hamburgueserías, creperías, etc, y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de fiesta, salas de baile, discotecas, cafés-teatro, cafés concierto y tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo billares y salones recreativos. La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades, no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura.

ARTICULO 4.—AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2001, fecha en la que quedará automáticamente denunciado por ambas partes sin necesidad de preaviso escrito. Con independencia de la indicada fecha de publicación, producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2000.

ARTICULO 5.—DISPOSICION GENERAL

Se respetarán, a título personal, las condiciones más favorables que pudieran existir en cuanto a la forma de retribución.

ARTICULO 6.—COMISION MIXTA

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

ARTICULO 7.—FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA.

Son funciones de la Comisión Mixta:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.
- d) Estudio de los problemas que se presenten en el Sector de Hostelería que afecten a los trabajadores y empresarios.
- e) Iniciación conjunta de las gestiones para la realización de cursos de formación profesional, colaborando las empresas que voluntariamente lo acepten, con los sindicatos intervinientes en el Convenio, para la dotación de los medios oportunos.

f) Promover la celebración conjunta de la Fiesta Patronal de Santa Marta. Pedirá a empresas y trabajadores el necesario acuerdo para que, estando atendidos los servicios elementales y necesarios, puedan disfrutar éstos de jornada completa festiva o, en su caso, serán compensados con el abono de 1.294 ptas./hora o fracción de hora de trabajo durante la jornada no disfrutada, para el año 2000. A los trabajadores que en esa fecha, por la organización del trabajo, les corresponda el día de descanso, les será abonado el plus correspondiente o, en su defecto, se les dará otro día más de descanso.

g) Examinar la documentación que sobre el plus de productividad y en relación con el artículo 13 de este Convenio le pueda ser aportada por la empresa afectada.

h) Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente y el texto del presente Convenio.

ARTICULO 8.—REGIMEN DE REUNIONES

La Comisión Mixta se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en el lugar que previamente hayan acordado, adoptando sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, se someterá al arbitraje de la Dirección Provincial de Trabajo, que dictará resolución razonada.

ARTICULO 9.—RELACIONES DE TRABAJO

Se respetarán las siguientes condiciones de trabajo:

- a) Prohibición de que los menores de 18 años presten servicios desde las 21.00 horas hasta las 7.00 de la mañana.
- b) Se respetará la hora de cierre de bares, cafeterías, comedores y salas de fiestas, así como la salida del personal de los mismos.
- c) Las empresas que hubieran despedido algún productor por razones políticas o sindicales, lo readmitirán, previa prueba de esta circunstancia, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Todo trabajador será contratado a través de las oficinas de colocación.
- e) Las mujeres embarazadas que obtuvieran de sus compañeros de trabajo el cambio de un turno más favorable, tendrán derecho a que tal cambio de turno les sea reconocido por la empresa. Este derecho se extenderá hasta el quinto mes del alumbramiento.
- f) Se facilitarán, dentro de la misma categoría profesional, transitoriamente, tareas más adecuadas a las mujeres que, en estado de gestación, lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

ARTICULO 10.—MATERIA SINDICAL

Para mejor cumplimiento de la misión representativa sindical y de participación de los trabajadores, se cumplirán las siguientes normas:

Primera.—Los delegados de personal y miembros de los comités de empresa hasta cien trabajadores, dentro de la jornada de trabajo, para el ejercicio de su misión representativa, dispondrán de 18 horas mensuales, mejorando lo que determina el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, procurando que el ejercicio de este derecho no perjudique a la empresa.

Segunda.—Se arbitrarán los medios necesarios para que delegados y miembros de comités de empresa puedan tomar contacto con los trabajadores de las mismas, autorizándose la celebración de asambleas, facilitando el local adecuado para la celebración de las reuniones. En el supuesto de que tales asambleas se celebren durante la jornada de trabajo, las empresas determinarán, con carácter previo, los servicios que deben continuar atendidos durante la celebración. Las asambleas no podrán tener una duración superior a dos horas, ni convocarse más de una en un mismo mes. En todo caso, los trabajadores anunciarán la celebración de asamblea con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha prevista de la reunión y, en el supuesto de coincidir con algún servicio excepcional (bodas, comuniones, etc.), concertado anterior o posteriormente por la empresa, o con sábados y domingos, festivos o vísperas de festivos, la celebración de las asambleas se entenderá postergada a las 24 horas siguientes a la finalización de los mismos.

Tercera.—Los delegados de personal intervendrán siempre, de conformidad con la legislación vigente, en la elaboración de turnos.

ARTICULO 11.—CONDICIONES ECONOMICAS

La subida con relación a los salarios establecidos en el Convenio de 1999 es del 3% para el año 2000, y del IPC oficial del año 2000 + 0,75% en el año 2001, ambos años en todos los conceptos económicos no acordados previamente, según se detalla en la tabla salarial adjunta.

Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias, conforme se recogía en la derogada Ordenanza Laboral, consistente en una mensualidad de salario base, más antigüedad. Asimismo, todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a una paga de beneficios, consistente en 65.000 pesetas, abonables el 30 de marzo de 2001, y de 70.000 ptas. abonables el 31 de marzo de 2002.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá de esta paga la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Se establece una cláusula de revisión automática del incremento salarial, según la cual, en el caso de que el IPC oficial publicado por el INE supere en el 2000 el 3%, se incrementará la subida salarial pactada para el citado año 2000 en tantos puntos como se supere dicho límite del 3%.

ARTICULO 12.—SEGURO DE ACCIDENTES LABORALES

Todas las empresas sometidas a este Convenio concertarán un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o invalidez permanente absoluta por un capital de 2.000.000 pesetas en ambos casos para los años 2000 y 2001. A este seguro colectivo se accederá automáticamente o se causará baja en el mismo en función de la incorporación o finiquito en la nómina de la empresa. El incremento en la cuantía del seguro será de aplicación a partir de la publicación del presente Convenio.

ARTICULO 13.—ROPA DE TRABAJO

Se concederá un complemento de limpieza de uniforme y ropa de trabajo de 1.172 pesetas abonables en la nómina de cada mes. Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de los empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico. En los casos en que por la empresa se exija un especial tipo de calzado, distinto por su color o estilo al del uso habitual, la adquisición del mismo será por cuenta de aquella.

ARTICULO 14.—PLUS DE PRODUCTIVIDAD

En las ferias y fiestas de cada localidad y en Semana Santa, con motivo de una mayor aglomeración de trabajo, se percibirá un plus de productividad de 1.590 pesetas por día trabajado. El mismo se percibirá también por los trabajadores sometidos al sistema de porcentaje que no alcancen el mínimo establecido, o que por la empresa obligada al pago se acredite documentalmentemente que, en relación a la semana inmediatamente anterior a los días festivos y feriados, considerados en cada caso, la empresa interesada deberá acreditar la antes expresada circunstancia ante la Comisión Paritaria del Convenio, en plazo no superior al de 15 días, a partir del último festivo o feriado, quedando exonerada del pago de dicho plus, si se estimara probada la alegación formulada.

Las ferias y fiestas a abonar serán:

— Para Cáceres capital:

6 días en Semana Santa.

6 días en Feria de Mayo.

— Para Plasencia:

6 días en Semana Santa.

6 días en Feria de Junio.

— Para el resto de la provincia:

12 días en total distribuidos en:

6 días en Semana Santa.

6 días en sus Ferias o fiestas patronales.

ARTICULO 15.—PERCEPCIONES NO SALARIALES

Sin tener carácter salarial, las empresas abonarán a los trabajadores las siguientes ayudas o premios:

a) Por contraer matrimonio: 16.556 pesetas.

b) Por la adquisición de vivienda: 25.900 pesetas, siempre que el trabajador lleve dos años como mínimo en la empresa, y previa la presentación del contrato de compraventa.

c) Al personal que haya de utilizar utensilios propios de cocina se le pagará la cantidad de 1.214 pesetas mensuales.

d) Valor en especie: el complemento salarial que se contenía en la Ordenanza Laboral de Hostelería se fija en 1.672 pesetas mensuales.

ARTICULO 16.—SEVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA

El trabajador que, al servicio de la empresa, acredite la antigüedad mínima de dos años, tendrá derecho al abono íntegro de la gratificación extraordinaria correspondiente al semestre de su incorporación al servicio militar, o prestación social sustitutoria e igualmente a una segunda gratificación extraordinaria, asimismo íntegra, al mes vencido de su incorporación al trabajo.

ARTICULO 17.—A) VACACIONES

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a partir del 1º de enero del año 2000 las vacaciones anuales de 30 días naturales. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. En caso de desacuer-

do se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Los días festivos, abonables y no recuperables podrán, de común acuerdo entre empresario y trabajador, acumularse a las vacaciones anuales o ser disfrutados como descanso continuado en periodo distinto. En su defecto, se abonarán, dentro del mes inmediatamente siguiente.

B) EXCEDENCIAS

Para todas las excedencias se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de maternidad se entiende suspendido el contrato por un período de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. En cuanto a lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

C) LICENCIAS

Asimismo el trabajador tendrá derecho a un día de licencia en el caso de bautizo o comunión de sus hijos, cuando esto sea en la localidad de su residencia, y a dos días en el caso de que esto sucediera fuera de la provincia de su residencia.

Igualmente tendrá derecho el trabajador a un día anual para asuntos propios, debiendo comunicar a la empresa esta circunstancia con 72 horas de antelación.

ARTICULO 18.—INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS

Al amparo de las previsiones del artículo 73 de la Ley de la Seguridad Social, en cuanto a conceptos no computables, y las del artículo 3.º del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, durante la vigencia del presente Convenio las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto, tanto de quebranto de moneda como de indemnización o suplido por desgaste de útiles o herramientas, la cantidad de 10.323 pesetas mensuales y sólo la mitad de la expresada cantidad en cuanto a los aprendices concierne.

ARTICULO 19.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social, desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de la cantidad que habría de percibir el trabajador en una mensualidad ordinaria.

Todas las empresas estarán obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual cuando así lo soliciten los trabajadores. El tiempo invertido en el mismo correrá a cargo de la Empresa.

ARTICULO 20.—JUBILACION ANTICIPADA

A fin de primar la jubilación voluntaria de los trabajadores, las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a entregar a quienes con doce años de antigüedad, como mínimo, a su servicio, hicieran uso de tal derecho, las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 432.675 pesetas.
- A los 61 años: 395.485 pesetas.
- A los 62 años: 296.827 pesetas.
- A los 63 años: 222.464 pesetas.
- A los 64 años: 111.333 pesetas.

Si durante la vigencia de este Convenio, por medio de disposición laboral pertinente, se impusiera con carácter obligatorio la jubilación a los 64 años, quedaría sin efecto la cantidad asignada para esta edad que, con carácter voluntario, se ha venido recogiendo.

ARTICULO 21.—PRELACION DE NORMAS Y DERECHO SUPLETORIO

Las relaciones entre las empresas y su personal se regirán por las normas contenidas en el presente Convenio, en su defecto por el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería de fecha 28 de mayo de 1996 y, en lo no previsto en los anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 22.—COLABORACION Y CUMPLIMIENTO

Empresas y trabajadores se comprometen a cumplir el presente Convenio en sus estrictos términos y a colaborar recíprocamente con espíritu de buena fe en el servicio del sector al que se hallen adscritos.

ARTICULO 23.—JORNADA DE TRABAJO

1. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que suma 1.826 horas y 27 minutos al año.
2. Mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.
3. Entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores que establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar más de ocho horas

diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso el tiempo dedicado a la formación y, si trabajaren para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

4. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. En el caso de los trabajadores menores de dieciocho años, el período de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

5. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El trabajador tendrá derecho a dos días de descanso semanal, de los cuales uno y medio será ininterrumpido. El medio día restante será disfrutado en momento convenir de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En el supuesto de que se acordara por ambas partes que dicho medio día no fuera disfrutado, el mismo será abonado mensualmente, como el resto de los días trabajados.

ARTICULO 24.—CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores de las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresarán con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

ARTICULO 25.—PARTES QUE CONCIERTAN ESTE CONVENIO

Por la Parte Empresarial: Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina. Por la Parte Social: La Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSI-CSIF.

ARTICULO 26.—CLAUSULA DE DESCUELQUE

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de dé-

ficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1998 y 1999. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 2000. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Asimismo, el incremento que se produzca en el año 2001 no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1999 y 2000. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 2001. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

Las empresas que pretendan la aplicación de la cláusula de descuelgue deberán presentar su propuesta, debidamente motivada, junto con la documentación precisa (balance, cuenta de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) ante la Comisión Mixta, que realizará en estos casos una función arbitral, siendo su decisión —respecto a la aplicación o no de la cláusula de descuelgue— de obligado cumplimiento para empresa y trabajadores, teniendo la forma de laudo arbitral y debiendo ser adoptada por mayoría simple de sus componentes. Estos laudos serán susceptibles de impugnación por los motivos y conforme a los procedimientos previstos para los convenios colectivos.

Los miembros de la Comisión Mixta están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello el debido sigilo profesional.

En tal caso, debe entenderse que lo establecido en el párrafo precedente sólo afecta al campo salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del Convenio.

ARTICULO 27.—CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Los contratos de aprendizaje celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, que modifica la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio de 1996 y, en todo lo no previsto en dicho artículo, por la normativa anterior

a la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley 8/1997.

ARTICULO 28.—MOVILIDAD FUNCIONAL

En lo relativo a la movilidad funcional regirá lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 29.—MOVILIDAD GEOGRAFICA

La empresa sólo podrá efectuar desplazamientos de los trabajadores en base a razones, técnicas, organizativas o de producción, debiendo el empresario abonar, además de los salarios, los gastos de viaje y dietas.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a 12 meses en un período de 3 años se considerará traslado.

ARTICULO 30.—TRASLADOS

El trabajador afectado por el traslado podrá optar, una vez conocida la Sentencia del Juzgado de lo Social, por la no aceptación del mismo o por la extinción de su contrato, con derecho al recibo de una indemnización de 25 días de salario por año y con un máximo de quince mensualidades.

En el supuesto de que el trabajador opte a dicho traslado, percibirá, aparte de su salario, una compensación por los gastos de viajes, tanto por los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al coste real que se le ocasione al trabajador.

ARTICULO 31.—MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Tanto las modificaciones individuales como colectivas se establecerán por acuerdo entre el empresario y los trabajadores afectados con presencia de los representantes legales de los trabajadores y notificada con una antelación mínima de 30 días.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos o sistema de remuneración.

En los supuestos de jornada de trabajo, horario y régimen de trabajo a turnos, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho, dentro del mes siguiente a la modificación, a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 25 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, y con un máximo de 15 meses.

ARTICULO 32.—FALTAS Y SANCIONES

En esta materia será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería de fecha 28 de mayo de 1996.

SALARIOS INICIALES Y FIJOS

Salarios iniciales: los trabajadores acogidos al sistema de salarios iniciales el importe de los mismos será incrementado en un 15%.

Salarios fijos: los trabajadores acogidos al sistema de salarios fijos, el importe de los mismos será incrementado en un 9%.

ARTICULO 33.—CLAUSULA DE SUMISION AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACION

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento

a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Hasta tanto se establezca una relación definitiva de categorías, se mantendrán las previstas en la antigua Ordenanza Laboral de Hostelería.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

En materia de antigüedad se mantiene la situación prevista en el anterior Convenio y Ordenanza hasta que esta cuestión se resuelva en el Acuerdo de Ambito Estatal ya citado.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de las medidas de fomento de la contratación indefinida establecidas en los R.D.L. 8 y 9/1997 de 16 de mayo durante toda la vigencia del presente convenio.

A N E X O II

CLASIFICACION DE CATEGORIAS

CATEGORIA PRIMERA (A)

Hoteles de 4 y 5 estrellas.
Hoteles Residencias de 4 estrellas.
Apartamentos extra-hoteleros de lujo.
Residencias Apartamentos de 4 estrellas.
Restaurantes de 4 y 5 tenedores.
Cafés Bares americano.
Cafés Bares Especiales A y B.
Salas de Fiesta y Discotecas de lujo y de 1.^a.
Hoteles de 4 estrellas.
Salones de Té.

CATEGORIA SEGUNDA (B)

Hoteles de 3 estrellas.
Hoteles Residencia de 3 estrellas.
Hoteles Apartamento de 3 estrellas.
Apartamentos extra-hoteleros de 1.^a categoría.
Hostales de 3 estrellas.
Ciudades de vacaciones de 3 estrellas.
Restaurantes de 3 tenedores.
Cafeterías de 3 tazas.
Bares de 1.^a.
Salas de Fiesta y Discotecas de 2.^a.

Catering.
Pizzerías.
Tablaos flamencos.
Granjas.
Barbacoas.

CATEGORIA TERCERA (C)

Hoteles de 2 estrellas.
Hoteles Residencia de 2 estrellas.
Hoteles Apartamentos de 2 estrellas.
Apartamentos extra-hoteleros de 2.^a categoría.
Residencias Apartamentos de 2 estrellas.
Moteles de 2 estrellas.
Ciudades de vacaciones de 2 estrellas.
Restaurantes de 2 tenedores.
Cafeterías de 2 tazas.
Bares de 2.^a.
Lavanderías hoteleras centralizadas.
Casinos de 2.^a y 3.^a.

CATEGORIA CUARTA (D)

Hoteles de 1 estrella.
Hoteles Residencia de 1 estrella.
Hoteles Apartamento de 1 estrella.
Apartamentos extra-hoteleros de 3.^a categoría.
Residencias apartamentos de 1 estrella.
Hostales de 2 y 1 estrella.
Hoteles de 1 estrella.
Pensiones de 3, 2 y 1 estrella.
Fondas y Casas de Huéspedes.
Ciudades de Vacaciones de 1 estrella.
Restaurantes de 1 tenedor.
Cafeterías de 1 taza.
Bares de 3.^a y 4.^a.
Tabernas y Bodegones.

NIVELES PROFESIONALES

NIVEL PROFESIONAL 1.º.

Primer jefe de cocina.
Primer jefe de comedor.
Primer jefe de recepción.
Primer jefe contable general.
Encargado de 1.^a.
Primer Conserje.
Jefe de 1.^a Administración (Casinos).
Jefes de Sala.

NIVEL PROFESIONAL 2.º.

Segundo jefe de cocina.
Segundo jefe comedor.
Segundo jefe de recepción.
Encargado de economato y bodega.
Cajero.
Contable.
Conserje de noche y día.
Encargado general.
Conserjes de Casino.
Segundo Encargado de mostrador.
Recepcionista. Primer barman (bares americanos, pubs y wiske-rías).

NIVEL PROFESIONAL 3.º.

Gobernanta.
Jefe de partida.
Jefe de sector.
Cocinero.
Camarero de comedor o sala.
Cafetero.
Encargado/a de lencería y lavadero.
Oficial mecánico o calefactor.
Oficial ebanista-carpintero.
Oficial jardinero.
Jefe de barra o turnos en cafeterías y bares.
Camareros de limonada.
Dependiente de barra.
Ayudante de cocina (cafetería y bares)

NIVEL PROFESIONAL 4.º.

Telefonista.
Planchista (Cafeterías y Bares).
Ayudante de camarero comedor.
Ayudante de recepción.
Ayudante de pincha discos.
Ayudante de Conserje noche y día.

NIVEL PROFESIONAL 5.º.

Ayudante cocinero.
Ayudante bodeguero.
Ayudante economato y cafetería.
Ayudante de camarero de limonada.
Ayudante dependiente de barra, mayor de 21 años.
Auxiliar de Administración.
Cajero de comedor.

Vigilante de noche.

Porteros.

NIVEL PROFESIONAL 6.º.

Marmitones.

Fregadores/as-Limpiadoras.

Costureras lencería-planchadoras.

Camareras de piso.

Pinches.

Lavanderas.

Mozo de limpieza.

Mozo de equipaje.

Aspirante de administración.

Ayudante dependiente de barra, menor de 21 años.

Ayudante mecánico-calefactor.

Ayudante carpintero-ebanista.

Ayudante jardinero.

Botones.

Las categorías que no figuran en la tabla, serán homologadas a las de sus similares que existan en la misma. En caso de disconformidad, informará la Comisión Mixta del Convenio.

ANEXO I**TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2.000**

SALARIO MENSUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	96.030 Pts	93.972 Pts	91.624 Pts	90.282 Pts	88.539 Pts	87.391 Pts
GRUPO 2º	94.931 Pts	92.811 Pts	90.954 Pts	89.518 Pts	87.679 Pts	86.420 Pts
GRUPO 3º	93.773 Pts	92.471 Pts	90.283 Pts	89.323 Pts	87.202 Pts	85.958 Pts
GRUPO 4º	92.623 Pts	90.980 Pts	89.309 Pts	88.075 Pts	86.531 Pts	85.407 Pts
SALARIO ANUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	1.409.420 Pts	1.380.609 Pts	1.347.731	1.328.944	1.304.551	1.288.478 Pts
GRUPO 2º	1.394.034 Pts	1.364.356 Pts	1.338.353	1.318.254	1.292.504	1.274.880 Pts
GRUPO 3º	1.377.822 Pts	1.359.600 Pts	1.328.959	1.315.525	1.285.824	1.268.409 Pts
GRUPO 4º	1.361.722 Pts	1.338.726 Pts	1.315.331	1.298.050	1.276.430	1.260.700 Pts
Tabla de Pluses y Complementos	AÑO 1999	AÑO 2.000				
Santa Marta (art 7)	1.256 Pts	1.294 Pts				
Ropa trabajo (art. 13)	1.137 Pts	1.172 Pts				
Productividad (art. 14)	1.544 Pts	1.590 Pts				
Matrimonio (art. 15)	16.074 Pts	16.556 Pts				
Adquisición de Vivienda (art. 15)	25.145 Pts	25.900 Pts				
Utensilios propios de cocina (art. 15)	1.179 Pts	1.214 Pts				
Valor especie (art. 15)	1.623 Pts	1.672 Pts				
Quebranto moneda (art. 18)	10.022 Pts	10.322 Pts				

NOTA : SE CONSIDERA UNA JORNADA ANUAL DE 1.826 HORAS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, del Director Territorial de Cáceres, de la Junta de Extremadura, sobre concesión de trámite de audiencia a D.^a Angeles Nevado Sánchez.

No habiendo sido posible notificar a D.^a Angeles Nevado Sánchez, con último domicilio conocido en la Avenida de Yuste n.º 19 de Jaraíz de la Vera (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 61/2000, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/ el/los artículo/s 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2000.—El Director Territorial de La Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO 11 de septiembre de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Ovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se llevará a cabo por

procedimiento abierto con la forma de subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se efectuará mediante la apertura de los sobres a que se refiere el punto siguiente de este anuncio, de acuerdo con lo cual la Mesa de Enajenación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, para su adjudicación.

3) REQUISITOS Y PRESENTACION DE OFERTAS: Para la participación en esta enajenación no será necesaria la presencia física de los ofertantes en dicho acto, bastando con cumplir los siguientes requisitos:

A) Presentación: antes del día 23 de septiembre, de un sobre registrado de entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquier otro lugar a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido a:

Sr. Presidente de la Mesa de Enajenación de Producciones Agrarias
Servicio de Producción Agraria
Dirección General de Producción, Investigación y Formación
Agraria, Consejería de Agricultura y Medio
Ambiente Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida
ASUNTO: Enajenación D.O.E. de 16 de septiembre de 2000

B) Contenido del sobre: en el sobre a que se refiere el punto anterior habrán de consignarse los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. en caso de que el interesado sea persona física, o del C.I.F. del ofertante, en caso de persona jurídica, comunidad de bienes o entidad de similar naturaleza.

— Acreditación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, cuando se participe en representación de otra persona física, o bien cuando el ofertante sea una persona jurídica, Comunidad de Bienes o entidad de similar naturaleza.

— Aportar, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración que figura en el Anexo II de este Anuncio, a cuyos efectos servirá como modelo la fotocopia del mismo.

— Sobre cerrado en el que conste, debidamente firmada por el interesado o su representante, la oferta expresada en dinero por cada lote.

Con objeto de facilitar la comunicación entre la Administración y el adjudicatario, es necesario proporcionar el n.º de teléfono u otra forma de contacto.

4) MESA DE ENAJENACION:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de ésta, es la que se especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

5) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE SE CELEBRA LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS:

A las 10.30 horas del día 28 de septiembre de 2000, en la Sede Central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal s/n (antiguo edificio de Tabacalera) de Mérida.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS:

La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el ANEXO I de este anuncio, para lo cual será preceptivo el pago previo, conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como presentar documentos acreditativos, mediante los certificados correspondientes, por los que se justifique que el adjudicatario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y REGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/19991 de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

En Mérida, 11 de septiembre de 2000.— El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Corderos Merinos (23 kg. aprox.)	1	50	9.500 Ptas/animal	C.F.A. Don Benito	30-septiembre - 00

Centro de Formación Agraria de Don Benito: Ctra de Don Benito-Miajadas Km 2 (DON BENITO)

Teléfono (924) 80 01 70

FAX: (924) 80 07 19

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. n° _____
actuando en nombre y representación de _____, con
domicilio en _____ en C/ _____.

D E C L A R A

Que la empresa a la que representa está facultada para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos con las Administraciones Públicas, ni en las circunstancias del art. 53.3 de la misma Ley, y no estando incurso los administradores de dicha empresa en alguno de los supuestos de Incompatibilidades de la Ley 12/95, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o de la Ley 5/85, de 3 de junio, de la C.A. de Extremadura, sobre incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración, haciéndose extensiva esta declaración en relación con los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva y descendientes menores de edad de las personas antes referidas. Asimismo declara, de forma expresa, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Estado, así como al corriente de pago con la Seguridad Social, extremos éstos que acreditará en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Mérida, _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____

ANTE MÍ **Antonio P.SÁNCHEZ LOZANO**, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece D. _____
_____ y suscribe la presente declaración.

Mérida, _____ de _____ de 2000.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-10/2000: «Servicios de consultoría y asistencia para la realización de la revisión del control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el art. 3 de R(CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondiente al ejercicio 1999/2000».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la asistencia: Servicios de consultoría y asistencia para la realización de la revisión del control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el art. 3 de R(CE) 1663/1995, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondiente al ejercicio 1999/2000.

- Presupuesto de licitación: 16.000.000 Ptas. (96.161,94 euros).
- N.º de Expediente: A-10/2000.
- Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2000.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: 320.000 Ptas. (1.923 euros).
 - Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 6 de septiembre de 2000.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 04.09.95; D.O.E. n.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 21 de agosto de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001592-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en cable a C.T. Trajano y C.T. Banco de Extremadura de la línea Plaza de Italia de STR-Cáceres III.

Final: C.T. provisional proyectado PFV-3.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Calles San Felipe, de la Piedad, Maestro Angel Rodríguez.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1. Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. Calle del Maestro Angel Rodríguez.

Presupuesto en pesetas: 5.510.281.

Finalidad: Alimentación a C.T. provisional proyectado PFV-3 por cambio de ubicación del C.T. Mercado.

Referencia del expediente: 10/AT-001592-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo esta-

blecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 21 de agosto de 2000.—El Jefe Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UE 2.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 29 de agosto, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE 2, promovido por la Empresa Promotora Vasco Núñez y Asociados, de acuerdo con proyecto redactado por el arquitecto D. Rodolfo Carrasco López.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de los Caballeros, a 4 de septiembre del año 2000.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

